

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Apolinar Galán, con domicilio en Benidorm, la concesión de la línea eléctrica subterránea a 11 kilovoltios y caseta de transformación para alumbrado y fuerza motriz al Hotel Glaser, en Benidorm, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro transformación «Pla del Rabotsot», en Benidorm.

Final de la línea: Caseta transformación del Hotel Glaser, en Benidorm.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 285 KVA.; longitud, 0,115 kilómetros; número del circuito, uno. Conductores: Número, 3; sección, 25 milímetros cuadrados. Disposición, cable.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de cable subterráneo y caseta de transformación para alumbrado y fuerza motriz, situado en término municipal de Benidorm», suscrito en Alicante en abril de 1963 por don Esteban Gómez Crespo, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 223.470 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 25 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Jorrieles.—355-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica derivación a 25 KV. a la nueva estación transformadora número 513, en Abrera, términos municipales de Esparraguera y Abrera,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.» la concesión de línea a 25 KV. a la nueva estación transformadora número 513, en Abrera, afectando los términos municipales de Esparraguera y Abrera, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: Derivación de la línea Olesa-Abrera a Sociedad General de Aguas de Barcelona.

Final de la línea: Estación transformadora número 513, Abrera.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 7.000 kilovoltios; longitud, 268 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 43 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 90 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de derivación a 25 KV. a nueva estación transformadora número 513, en término municipal de Abrera», suscrito en Barcelona en fecha 13 de septiembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 22.280 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.600 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta a cauces públicos, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en comunicación número 21.230, de fecha 18 de noviembre de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 18 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—361-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Electra Bedón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica y centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra Bedón, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 5 KV. y siete centros de transformación, desde Puente de Los Fierros a Pajares, para suministro a varios pueblos del Concejo de Lena,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Bedón, S. A.» la concesión de la línea eléctrica a 5.000 voltios y siete centros de transformación, desde Puente de Los Fierros a Pajares, para suministro de los pueblos de La Muela, Navedo, Las Romías, Pajares, San Miguel del Río, El Nocado y La Malveda, en el término municipal de Lena, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Puente de Los Fierros.

Puntos intermedios: La Muela, Navedo, carretera nacional, etcétera.

Final de la línea: Pajares.

Tensión, 5 KV.; capacidad de transporte, 5.000 KW.; longitud, 9,680 kilómetros. Conductores: Material, aluminio-acero; sección, 27,9 milímetros cuadrados. Apoyos: Material, cast.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Electrificación de La Muela, Navedo, Romía de Arriba, Romía de Abajo, Llanos de Somerón, Flor de Acebos, Villar, Santa Marina, Pajares, San Miguel del Río, El Nocado y La Malveda», suscrito en Oviedo en fecha 27 de marzo de 1963 por Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.199.393 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.722 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 15 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—376-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a don Manuel Grande Cobián la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Grande Cobián, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 13,2 KV., entre la antigua de Valladolid a Palencia de 5 KV. a la finca propiedad del peticionario, situada junto al kilómetro 4,250 de la C. N. 620 a Santander.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren al Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Manuel Grande Cobián la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la antigua de Valladolid a Palencia, de 5 KV., a la finca propiedad del peticionario, situada junto al kilómetro 4,250 de la C. N. 620 a Santander, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La antigua de Valladolid a Palencia, de 5 KV.

Puntos intermedios: Ninguno

Final de la línea: Finca del peticionario, en kilómetro 4,250 de C. N. 620 a Santander.

Tensión: 13,2 KV.

Capacidad: 3 KVA.

Longitud: 0,100 kilómetros.

Número de circuitos: Uno

Conductores: Número, 3; material, Fe.; sección, 7,06 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, cruz.

Apoyos: Material, madera; altura media, 7 metros; separación media, 40 metros

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de línea de alta tensión a 5 KV. y centro de transformación de 3 KVA. en finca junto al kilómetro 4,250 de la carretera de Palencia a Santander, en el término municipal de Palencia», suscrito en Valladolid, en fecha septiembre de 1958, por el Técnico industrial don Pedro Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 44.385,25 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Palencia, 14 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—384-E

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a don Julián Andrés Ruiz la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Julián Andrés Ruiz en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., entre la de «Aguillarejo, S. A.», al nuevo centro de transformación que se proyecta en Cubillas de Cerrato, denominado «Las Heras».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Julián Andrés Ruiz la concesión de la línea eléctrica aérea, entre la de «Aguillarejo, S. A.», al nuevo centro de transformación que se proyecta en Cubillas de Cerrato, denominado «Las Heras», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de «Aguillarejo, S. A.», junto kilómetro 0,150 del C. L. de Cubillas a Cevico de la Torre.

Final de la línea: Centro de transformación «Las Heras», en Cubilla de Cerrato.

Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 20 KVA.; longitud, 0,054 kilómetros; número de circuitos, uno.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 46,24 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, cruz.—Apoyos: Material, madera; altura media, 6 metros; separación media, 54 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA. en «Las Heras», en Cubillas de Cerrato», suscrito en Valladolid en fecha julio de 1958 por el Técnico Industrial don Pedro Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 50.982,31 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento.

Palencia, 14 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—385-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a don Torcuato Alonso Fernández la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Torcuato Alonso Fernández en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión, a 6 KV., entre la de Terradillos a